

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12 JUN. 2020

REF: 11001-40-03-043-2019-00027 -00

Frente a lo manifestado por la accionada (fls 13-14), estese a lo resuelto en auto del 04/03/2020 (fl 12), como quiera que la persona que rubricó la solicitud de terminación (fl 11) no se encuentra reconocida en el presente asunto ni se observa que figure como representante legal o judicial en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que milita en el paginario (fls 4-5).

No obstante, se requiere a la **parte demandante** para que dentro del término de cinco (5) días manifieste expresamente si coadyuva o no la petición de terminación arriada el 14/02/2020 (fl 11).

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 16 JUN. 2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
38.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CCSS